

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

### **CONSEJO SUPERIOR**

#### RESOLUCION No. 032

Septiembre 11 de 2009

# "Por la cual se actualiza el Programa de Asistentes de Investigación "

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el Artículo 18°., literal p) del Estatuto General,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Resolución No.054 de junio 2 de 1987, el Consejo Superior creó el Programa de Asistentes de Investigación en la Universidad del Valle;
- 2. Que el Programa de Asistentes de investigación ha sido determinante para dar impulso a los programas de Maestría y Doctorado, permitiendo que los estudiantes puedan financiar parte de sus gastos para lograr su dedicación y permanencia en estos programas;
- 3. Que los asistentes de Investigación contribuyen al fortalecimiento de los grupos de investigación, y al desarrollo de proyectos de investigación, principal fundamento de los programas de Maestría y Doctorado;
- 4. Que la Universidad del Valle es una Universidad fundamentada en investigación por lo cual realiza convocatorias internas anuales para financiar proyectos de investigación que requieren la vinculación de estudiantes de posgrado para su desarrollo;

- 5. Que en consonancia con las políticas institucionales, como resultado de las dinámicas de las facultades e institutos académicos ha aumentado considerablemente el número de proyectos de investigación financiados con recursos externos que permiten vincular estudiantes de posgrado para su desarrollo;
- 6. Que se debe adecuar y renovar la reglamentación existente sobre Asistencias de Investigación;
- 7. Que el Consejo Académico, en la sesión del 3 de Septiembre de 2009, analizó y recomendó su tránsito ante el Consejo Superior,

#### RESUELVE:

#### De la Definición

ARTÍCULO 1°. Definir el Programa de Asistentes de Investigación como una estrategia institucional para apoyar los grupos de investigación en el desarrollo de proyectos de investigación, mediante la vinculación de estudiantes de Maestría ó Doctorado de la Universidad del Valle, a través de un apoyo económico que debe estar incluido en el presupuesto del proyecto que vincula al estudiante. También podrán ser vinculados como asistentes de investigación pasantes de Posdoctorado que estén avalados por los responsables de Posgrado.

#### De las condiciones:

ARTÍCULO 2°. Para otorgar la Asistencia de Investigación se requiere que el estudiante se encuentre reglamentariamente matriculado en un programa académico de Maestría de Investigación ó Doctorado de la Universidad del Valle, o haya sido aceptado como pasante posdoctoral; en cualquiera de los casos debe ser presentado a la Vicerrectoría de Investigaciones por el investigador principal del proyecto y cumplir con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1°. No podrá otorgarse Asistencia de Investigación a estudiantes del posgrado que disfruten de Asistencia de Docencia, becas ó exenciones otorgadas por la Universidad del Valle por encima de los montos establecidos en esta Resolución. En caso de contar con beca u otro tipo de apoyo económico inferiores a los establecidos para las Asistencias de Investigación, se podrá conceder este beneficio en la proporción restante.

**PARÁGRAFO 20.** No podrán ser candidatos a este programa, estudiantes que habiendo sido beneficiarios de asistencias de docencia o de investigación, monitorias de investigación, participado en el programa semilleros de investigación o de jóvenes investigadores, no hayan cumplido con los compromisos adquiridos.

## De la selección

ARTÍCULO 3°. Los candidatos a Asistencias de Investigación que apliquen a este beneficio se seleccionarán entre los aspirantes que cumplan alguno de los siguientes requisitos respectivamente:

- a) Ser estudiante de primer semestre de posgrado, egresados de pregrado de la Universidad del Valle con promedio ponderado igual ó superior a cuatro coma cero (4,0) que esté interesado en la línea de investigación del proyecto para el desarrollo de su trabajo de grado o tesis doctoral. Tendrán prioridad quienes hayan participado en el programa de Semilleros de investigación y/o en el Programa de Jóvenes Investigadores.
- b) Ser estudiante de segundo semestre de posgrado en adelante que esté interesado en la línea de investigación del proyecto para el desarrollo de su trabajo de grado o tesis doctoral.
- c) Haber sido aceptado por el responsable del posgrado correspondiente como pasante de posdoctorado en uno de los grupos de investigación de la Universidad del Valle

## De la duración de la vinculación y períodos de adjudicación

**ARTÍCULO 4°.** La vinculación de Asistencia de Investigación

se hará por períodos de hasta 6 meses.

PARAGRAFO: Un estudiante solo podrá tener una

vinculación de Asistente de Investigación por

semestre.

ARTÍCULO 5°. A un estudiante de Maestría se le podrá otorgar una Asistencia de Investigación por un número máximo de cuatro (4) semestres y a un estudiante de Doctorado por un número máximo de ocho (8) semestres. El máximo total de tiempo combinado para gozar de Asistencia de Investigación por parte de un estudiante que obtenga los títulos de Maestría y

**ARTÍCULO 6°.** La dedicación del Asistente de Investigación al proyecto, será determinada de común acuerdo con el tutor y/o responsable del proyecto y avalada por la Dirección del respectivo programa académico.

Doctorado en la Universidad del Valle es de diez (10) semestres.

## De los beneficios

**ARTÍCULO 7°.** El monto mensual del apoyo económico de las Asistencias de Investigación dependerá de la fuente de financiación del proyecto así:

- a) Para proyectos con financiación externa a la Universidad del Valle, se regirá por las tablas de la entidad financiadora, aplicadas a los tiempos reales de dedicación a los proyectos con un monto máximo de 6 SMMLV para maestría y 8 SMMLV para doctorado.
- b) Para los proyectos financiados por convocatoria interna o por fondos propios de las facultades o Institutos Académicos, tendrán un apoyo económico mensual de hasta cuatro 4 SMMLV tanto para los estudiantes matriculados en los Programas de Maestría como los de Doctorado que aun no sean

Candidatos a Doctor, es decir que aún no han cumplido los requisitos de su programa académico para pasar de Aspirante a Candidato. Esta suma será de hasta cinco 5 SMMLV, una vez el estudiante pase a la condición de Candidato a Doctor.

c) Para pasantes posdoctorales el apoyo económico debe provenir de proyectos con financiación externa a la Universidad del Valle y los montos estarán regidos por las tablas de la entidad financiadora y no tendrán topes\_máximos.

## De los compromisos

ARTÍCULO 8°. Los estudiantes seleccionados como Asistentes de Investigación, tendrán como tutor al director de su tesis que participe como investigador en el proyecto de investigación, quien será responsable de su asesoramiento y evaluación.

ARTÍCULO 9°. Para la formalización de la vinculación, el profesor tutor debe enviar una carta firmada por el profesor y por el estudiante, que especifique las actividades a realizar, los compromisos semestrales que adquiere y los productos que debe entregar al finalizar el semestre.

**ARTÍCULO 10°.** Para la renovación de la Asistencia de Investigación se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Entrega de los productos establecidos en el acuerdo semestral.
- b) Mantener el aval del investigador principal del proyecto y del Director del Programa.

PARAGRAFO 10: En caso de incumplimiento del acuerdo de actividades y productos, el estudiante tendrá hasta 1 semestre sin remuneración para completar los compromisos; después de este periodo quedará inhabilitado para volver a aplicar a Asistente de Investigación en cualquier nivel de posgrado que realice en la Universidad del Valle.

PARAGRAFO 20: En caso de incurrir en Bajo Rendimiento Académico, se le cancelará la vinculación al momento de comunicarle el bajo rendimiento y no será elegible para obtener este beneficio en ningún otro programa de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 11°. Los estudiantes vinculados como Asistentes de Investigación deben firmar el Acta de Propiedad Intelectual y un Acuerdo de confidencialidad del proyecto preparado por la Vicerrectoría de investigaciones. En este Acuerdo se comprometen a no divulgar la información compartida dentro del Grupo de Investigación y a regirse por las políticas de propiedad intelectual de la Institución.

**ARTÍCULO 12°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones referentes a Asistentes de Investigación incluidas en la Resolución del Consejo Superior No. 054 de junio 2 de 1987.

# COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Torre Institucional de la Universidad del Valle, a los 11 días del mes Septiembre del año 2009.

El Presidente,

## **NOHEMY ARIAS OTERO**

Representante Ministra de Educación

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General